

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO Y FOMENTO CULTURAL (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 10

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.984.735
01		INGRESOS DE OPERACION		8.270
09		APORTE FISCAL		13.976.465
	91	Libre		13.976.465
		GASTOS		13.984.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.009.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	130.867
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.844.219
	31	Transferencias al Sector Privado		3.021.470
	181	Fundación Tiempos Nuevos	04	1.376.464
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	1.222.758
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	06	422.248
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.822.749
	086	División de Extensión Cultural	07	2.805.461
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.192
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	08	1.692.820
	095	Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural	09	4.927.688
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	10	394.588

Glosa :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 114 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 1.722 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 17.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 5 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 9.671 |
| 04 | En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2003, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio. | |
| | Incluye \$202.000 miles para Mejoramiento de la Oferta Artesanal Chilena. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO Y FOMENTO CULTURAL (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 10

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 Incluye \$215.547 miles para el funcionamiento de un cuerpo itinerante que desarrolle actividades en comunas distintas a la de Santiago. Mediante un convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, se establecerá el programa de actividades que dicha Corporación ejecutará en las comunas antes mencionadas y también en las regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago. En el convenio se establecerá la forma en que se entregarán los recursos, teniendo presente, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en esta glosa.
- 06 Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO Y FOMENTO CULTURAL (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 10

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

07 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio patrocinadas o auspiciadas por este. Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo N°10 de la ley N°18.834. Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil serán contratados con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M. Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación. Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales. Semestralmente deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los contenidos de los convenios que se celebren con otros países y con organismos culturales internacionales con cargo a esta asignación. Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Considera \$15.755 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folklórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

En miles \$

- | | |
|---|---------|
| a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile. | 3.946 |
| b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 8.659 |
| c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215 | 202.403 |
| d) Premios al mundo de la música chilena | 23.132 |

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO Y FOMENTO CULTURAL (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 10

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

08 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la ley N° 19.227.
Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la ley N°19.227. Mediante resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.
El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.
Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.Considera \$10.100 miles para el Premio Internacional Consejo del Libro.
A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
Hasta \$107.176 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en personal, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO Y FOMENTO CULTURAL (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 10

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

09 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del Fondo.

Incluye:

a) \$2.348.996 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.

En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones debiendo otorgárseles un mínimo de \$82.186 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$322.806 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

Sólo se financiarán proyectos de infraestructura cultural presentados por personas jurídicas.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e integrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de cada región.

b) \$2.336.365 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación, producción y difusión artística, como también eventos interregionales y Programa de Becas o Pasantías de creadores y gestores culturales, dentro o fuera del territorio nacional, mediante concurso público de carácter nacional.

Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.

Hasta \$242.327 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal y la difusión de los proyectos financiados.

10 Fondo concursable, conforme lo establecido en el Decreto Supremo (Ed.) N°73, del año 2001 y sus modificaciones, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este Fondo.

Podrá destinarse hasta \$ 19.248 miles para financiar los gastos de operación y difusión del Fondo, incluidos los de personal.